

DOCUMENTO PUBLICO para ser conocido  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1116**

NEUQUEN, **24 JUN 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 2060-F° 51-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, a través del cual el señor Juez de Faltas condena a fs. 4 y vta. mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CHOMNALEZ S.D.** al pago de una multa de 60 módulos más las costas, por violación a las normas de: *las Obras y Demoliciones*, tipificadas en el Artículo 87°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (Acta de Inspección de Obras N° 01661), al haberse constatado a través de una inspección realizada en la construcción sita en Calles Aguado y O. Argentino, que ésta no contaba con el permiso Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7/9 luce recurso de apelación presentado por el imputado, el cual es concedido a fs. 11 vta por el señor Juez de Faltas, *Dr. Osvaldo Juárez Truccone*;

Que a fs. 12 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, *Dra. María Fabiana Coy*, mediante *Dictamen N° 255/93*, manifestando que el Acta de Inspección de fs. 1 reúne los recaudos exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 2 luce Aviso de Recibo N° 10420, notificando al imputado sobre la existencia del Acta en cuestión;

Que el infractor no comparece a efectuar su descargo;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el señor Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria, la cual luce agregada a fs. 4 y vta;

Que por Cédula de Notificación el señor **CHOMNALEZ** es informado de la sentencia "ut supra" mencionada;

Que a fs. 7/9 el imputado hace su presentación en tiempo legal, expresando una serie de hechos que lo obligaron junto a su familia a pasar situaciones socio-económicas delicadas, lo cual trajo aparejado el no poder dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias del Municipio; solicitando se tenga en cuenta su caso particular

///...2°

*1/14*  
*María Luisa Henry*  
AIG. DIRECCION DE DESPACHO

2º.../// y adjuntando a fs. 10/11 fotocopias de documentación;

Que no obstante el imputado carece de toda entidad suficiente como para eximirlo de la responsabilidad que le corresponde en virtud del Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86, esa Asesoría Legal aconseja a este Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos, quedando a criterio de Su Señoría otorgar un plan de pago de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 12 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, atento a las conclusiones del dictamen obrante a fs. 12;

Por ello:

#### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

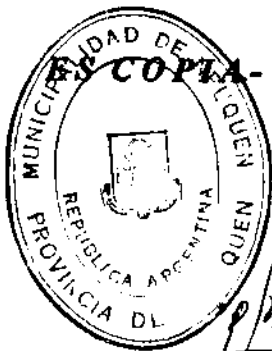
Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 2060-F° 51-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por la cual condena al señor CHOMNALEZ S.D. al pago de una multa de 60 módulos más las costas, por violación a las normas de: *las Obras y Demoliciones*, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86; en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 255/93 de la Asesora Legal de la Asesoría Legal General, Dra. María Fabiana Coy, obrante a fs. 12.-

Artículo 2º) Por intermedio del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GRIN

*Marta Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO